



DOM: 81
GSB/gsb
20-04-21

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 4 9 1

LITUECHE, 20 de Abril de 2021.

Hoy se Decreto lo que sigue

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la convivencia vial entre el peatón y el automóvil en las principales calles y avenidas de nuestra comuna.
- El compromiso que tiene el Municipio de intervenir el espacio público con señal de tránsito y demarcación en los cruces peatonales y resaltos en el sector Urbano, con el propósito de velar por la seguridad de la comunidad.
- El recurso proveniente del FIGEM.
- Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria N°104 del día 09 de octubre de 2019, Acuerdo N° 155/2019, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba la Distribución de Saldo de los recursos del fondo Fortalecimiento de la Gestión Municipal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°149 de fecha Marzo de 2021.
- Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, que norman las actividades requeridas y que se adjuntan al presente Decreto.
- La Licitación Pública registrada bajo la ID 1743-40-LE21 en la página web www.mercadopublico.cl
- Las ofertas presentadas en el Portal Mercado Publico.
- El Acta de Apertura y Evaluación de fecha 18 de Marzo de 2021.
- El Decreto Alcaldicio N° 395 de fecha 19 de Marzo de 2021 que adjudica la Licitación al Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2**, que corresponde a una Unión Temporal de Proveedores.
- La Orden de Compra N° 1743-140-SE21
- El Acuerdo de Concejo N° 268/2021 de fecha 29 de Marzo de 2021, de sesión Extraordinaria N° 53 que aprueba contrato a suma alzada, suscrito entre el Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2** y la I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE.
- La necesidad de nombrar la Inspección Técnica de la Obra
- El Contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2, Unión Temporal de Proveedores.**
- El Decreto Alcaldicio N° 436 de fecha 30 de Marzo de 2021 que aprueba Contrato a suma alzada, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE LITUECHE** y el Contratista **FANTASIA SPA, RUT: 77.048.223-2**, Unión Temporal de Proveedores y designa Inspector Técnico de la Obra
- La solicitud de recepción provisoria de la obra "**CONSTRUCCION RESALTOS, SECTOR URBANO AVDA OBISPO LARRAIN**", presentada por la Empresa Contratista **FANTASIA SPA**, de fecha 14 de Abril de 2021.
- El Decreto Alcaldicio N° 479 de fecha 15 de Abril de 2021 que nombra Comisión Recepción Provisoria de la obra "**CONSTRUCCION RESALTOS, SECTOR URBANO AVDA OBISPO LARRAIN**"
- El Acta de Recepción Provisoria Sin Observaciones de fecha 19 de Abril de 2021, emitido por la Comisión de Recepción de la Obra.

VISTOS:

La Ley 21.221 de fecha 26 de marzo de 2020 "Reforma Constitucional que establece un nuevo itinerario electoral para el Plebiscito de Constituyentes y otros eventos electorales que indica, la cual en sus disposiciones transitorias establece que la próxima elección municipal se realizará el día 11 de Abril del 2021. Decreto Alcaldicio N° 1.565, de fecha 07 de Diciembre del 2020, que prorroga el periodo Alcaldicio, lo dispuesto los artículos 118 y siguientes de la Ley 18.883 "estatuto administrativo para funcionarios municipales. La ley N° 18.695 "Orgánica





DOM: 81
GSB/gsb
20-04-21

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 0 4 9 1

LITUECHE, 20 de Abril de 2021.

Constitucional de Municipalidades” y las facultades que me confiere la misma ley. El DFL que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, publicada el 6 de septiembre de 2017, y en uso de las atribuciones que confiere el DFL N° 1 de fecha 26 de julio de 2006, del ministerio del interior, subsecretaría de desarrollo regional, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art 62 y 107 de dicho cuerpo legal. Decreto Alcaldicio N° 1.145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que nombra la subrogancia del Alcalde y la Secretaria Municipal. La Ley N° 21.324 de fecha 7 de Abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID-19. El decreto Alcaldicio N° 451 de fecha 7 de Abril de 2021, que posterga las próximas Elecciones Municipales, de Gobernadores Regionales y de Convencionales Constituyentes por motivos del COVID 19.

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

DECRETO:

- **APRUEBESE** en todas sus partes el **ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES** de las obras del proyecto denominado **“CONSTRUCCION RESALTOS, SECTOR URBANO AVDA OBISPO LARRAIN”**.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL ITO, CONTRATISTA, FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y ARCHIVESE.



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Alcaldesa (s)

CSM/ACR/RPV/GSB/gsb

Distribución:

- Archivo Finanzas
- Archivo DOM
- Archivo Adquisiciones
- Archivo Partes
- Archivo Expediente Proyecto





ACTA DE RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION RESALTOS, SECTOR URBANO AVDA. OBISPO LARRAIN"

En Litueche, a 19 días del mes de Abril de 2021, siendo las 15:30 hrs, se constituye la comisión receptora, integrada por don Andrés Pérez Correa, SECPLAC, don Pablo Vial Vera, Director de Transito y Transporte Público y don Pablo Palma Carecerá, Jefe Dpto. Edificación DOM, quienes proceden a efectuar la **RECEPCION PROVISORIA SIN OBSERVACIONES**, según el Artículo N° 12, numeral 12.2 de las Bases Administrativas del proyecto denominado "**CONSTRUCCION RESALTOS, SECTOR URBANO AVDA. OBISPO LARRAIN**", cuya Adjudicación fue realizada a través de Licitación Pública ID:1743-40-LE21. Esta Comisión conto con la presencia del Sr Genaro Soto Barreda, Director de Obras e Inspector Técnico de la Obra, quien apporto los antecedentes necesarios para llevar a cabo la Recepción de la Obra.

La obra fue ejecutada por el Empresa Contratista **FANTASIA SPA**, Rut **77.048.223-2**, que es parte de una Unión Temporal de Proveedores.

Al momento de realizar la Recepción Provisoria, según las Bases Administrativas, Planos, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de la licitación y Contrato, no se encontraron observaciones, por lo tanto se da por recibida la Obra en forma **PROVISORIA SIN OBSERVACIONES**.

Para constancia firman



ANDRÉS PEREZ CORREA
SECPLAC



PABLO VIAL VERA
Director de Transito y Transporte Público



PABLO PALMA CERECERA
Jefe Dpto. de Edificación DOM